



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00334-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA ha allegado el soporte en el que consta que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro del asunto, respecto del correspondiente establecimiento de comercio.

En ese sentido, es viable **DISPONER** el secuestro sobre el aducido establecimiento mercantil, como unidad de explotación económica, denominado RESTAURANTE LA GRAN SAZÓN DE LA 17, identificado con matrícula mercantil N° 234307, ubicado en la calle 17, carrera 22 No. 22-15 de la presente ciudad y de propiedad del perseguido JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO, para cuya práctica se **COMISIONA** al área de COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. De este modo, se **ORDENA** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada entidad para que nombre, reemplace y fije honorarios al secuestro que designe. Igualmente, se le autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

Finalmente, se advierte que la falta de acatamiento de la orden aquí decretada, llevará a la imposición de las sanciones estatuidas en el Código General del Proceso.

Por otro lado, es factible requerir a la organización rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir el gravamen decretado sobre el haber distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-148023 de propiedad del nombrado demandado, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica.

Ello, en el término de los 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA
--



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b44177c51d88eb8e7568dd648674fb7c2e97833c25ef9f7e65d9928c3078c4  
86**

Documento generado en 19/10/2020 04:19:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**